PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA EL PROGRAMA EMBLEMATICO ABRAZO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, , DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA

Contrato SNNA Nº 34/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...cinco.....días del mes de septiembre.del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **Servi Travel S.A ;** con RUC Nº 80014897-5, con domicilio en la calle Brasil Nº 1050; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Gustavo Díaz Cardozo,** con Cédula de Identidad Nº 759.682, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato Abierto de Provisión de Servicios de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Contratación Directa, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Institucional Nº 743/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**; para la Provisión de Servicios de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo por un monto de Gs mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 La Resolución Nº 743/2012 por el cual se Adjudica el llamado de Contratación Directa para la Provisión de Servicios de Transporte de Personas para el Programa Emblemático Abrazo. ----------
CLAUSULA 2.01.03 Carta de Invitación y los anexos. ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el contratado y adjudicado; ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 220 Servicio de Transporte de Personas, Aprobado en el

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Servi Travel S.A
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 305

Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2012. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.723. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 743/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del presente contrato hasta el 31/12/2012, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

CLAUSULA 6.01 El precio total de los bienes a ser suministrados desde Monto Mínimo de Gs.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y Monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada conforme al siguiente cuadro:

ITEMS	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	78111601-001	SERVICIO DE TRANSPORTE DE NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA EMBLEMATICO ABRAZO	SERVICIOS FULL DAY DENTRO DE LOS 100 KMS.	EVENTO	UNIDAD	1	2.500.000
2	78111601-001	SERVICIO DE TRANSPORTE DE NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA EMBLEMATICO ABRAZO	SERVICIOS POR KM. A PARTIR DE 101 KMS.	EVENTO	KILOMETRO	1	12.500
TOTALES							**2.512.500**

7. REAJUSTE DEL PRECIO:

CLAUSULA 7.01 "EL PROVEEDOR" podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el

ServiTravel S.A.
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

José Orué Holandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 7.02 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLAUSULA 8.01 Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios. Según Necesidad (Orden de Servicios) y a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA 8.02 Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios Según Orden de Servicios, emitida por la Dirección Administrativa según la necesidad del programa, o donde ésta indique por nota firmada por **"LA CONTRATANTE"**. ----------

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 10.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Parte 2), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. A continuación se detalla parte de lo que debe incluir el Servicio:

a) El Vehículo debe tener capacidad para 25 ó 30 niños/as sentados como mínimo.
b) Disponibilidad de servicio en horarios laborales y horarios nocturnos desde 17:00 Hs. hasta 00:00 Hs, para todos los días de la semana: lunes; martes; miércoles; jueves; viernes; sábado; domingo, así como también los días feriados.
c) Debe contar con todas las normas de Seguridad y confort para el traslado de niños/as.
d) El gasto de Combustible y peaje corren por cuenta de la Empresa adjudicada
e) Los días a realizarse el traslado podrían ser de lunes a domingos, según la orden de servicio.
f) El horario del servicio podría ser a cualquier hora del día, según la orden de servicio.
g) Los servicios de traslado podrían ser en un mismo día de un solo Centro Abierto o más, según la orden de servicio.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

ServiTravel S.A
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

h) El chofer debe ser funcionario de la Empresa adjudicada
i) Para los viajes largos al interior del país s/ Km. debe tener un acompañante para turnarse en el manejo.
j) La Empresa debe estar legalmente constituida y con todo los impuesto al día
k) El servicio será exclusivo para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
m) Los kilometrajes a ser registrados será a partir del lugar de inicio del servicio (Centro abierto u otro lugar que designe la convocante) hasta la culminación del servicio, que podría ser el mismo lugar del inicio del servicio.
n) Elaborar una planilla de kilometraje firmado por el oferente y un responsable del área solicitante del servicio.

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

CLAUSULA 11.02 "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 12.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma del contrato la Garantía de fiel cumplimiento del mismo por un monto igual al 10% (diez por ciento) del costo total, con una vigencia de hasta 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

13. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 13.01 " Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato/Orden de Servicio, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato/Orden de Servicio, deducir del precio del monto contratado, en concepto de Multa, una suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto del suministro en demora por cada fracción mayor a 3 (tres) días hábiles de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, **"LA CONTRATANTE"** podrá poner término al Contrato. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

José Orué Rolandi
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

ServiTravel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

CLAUSULA 14.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------
CLAUSULA 14.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------
CLAUSULA 14.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 14.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 14.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, --

CLAUSULA 14.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

CLAUSULA 15.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 15.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------
CLAUSULA 15.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------
CLAUSULA 15.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de septiembre de 2012 .----------

---

Sr Gustavo Díaz
Empresa "Servi Travel S.A"
Proveedor
Servi Travel S.A. VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay